

Subsidios y Beneficios Propios																				
Año	Mes	Tipo de subsidio o beneficio (no completar)	Unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona	Requisitos y antecedentes para postular	Monto global asignado	Tipo unidad monetaria	Inicio periodo o plazo de postulación	Fin periodo o plazo de postulación	Criterio de evaluación y asignación	Plazos asociados al procedimiento de evaluación y asignación.	Objetivo del Subsidio o Beneficio	Tipo	Denominación	Numero	Fecha	Link texto integro	Número máximo de beneficiarios	Razones de la exclusión de datos (no completar)	Nombre del Programa	Enlace a mayor información
2026	AGOSTO		DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO-DEPTO. PROGRAMAS SOCIALES	"Cobertura prestaciones médicas ambulatorias", se requiere: - Acreditar identidad, mediante cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento para menores de edad. - Acreditar domicilio particular comprobable en la comuna de Las Condes, mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares. La dirección debe ser comprobada a través de certificado de residencia entregado por la Junta de Vecinos correspondiente y/o cuenta a nombre del beneficiario de algunos de los siguientes gastos básicos con no más de 1 mes de antigüedad: gastos comunes, electricidad, agua, gas natural (solo boletas de gas de cañería), teléfono (fijo o móvil), internet. La dirección podrá ser comprobada a través de visita domiciliaria. - En caso de menores de edad, deberá acreditar la condición de residencia (padre, madre o tutor legal). - En el caso de las personas extranjeras de 18 años o más, deben contar con residencia definitiva en el país acreditada mediante Cédula de Identidad, Certificado de Residencia Definitiva en Trámite o Ampliación de Certificado de Residencia Definitiva en Trámite. En el caso de extranjeros menores de 18 años cualquiera sea la situación migratoria de sus padres o cuidadores solo se requiere certificar domicilio en la comuna. - En caso de trabajadoras(es) de casa particular con servicio puertas adentro, deberán presentar contrato de trabajo notarial que acredite residencia comuna u otro documento que valide dicha condición. - Contar con previsión de salud (Fonasa A-B-C-D o Isapre), adjuntando certificado de Afiliación de su respectiva previsión. - Completar formularios de inscripción (Solicitud de Beneficio, Ficha de Validación u otros documentos que la Municipalidad determine como necesarios). - Al momento de la atención en el centro de salud, presentar cédula de identidad vigente. En caso de menor de edad podrá presentar certificado de nacimiento. - Al momento de la atención en el centro de salud, las personas con FONASA A, deberán presentar certificado de afiliación. Criterios de egreso de la prestación: - Fallecimiento, el que será verificado con el cruce con el Registro Civil semestralmente. - Cambio de Comuna verificado a través del cruce con el Registro Social de Hogares semestralmente. - Dejar de contar con previsión de salud (Fonasa A-B-C-D o Isapre), lo que deberá ser informado por el centro de salud prestador de los servicios.	2.600.000.000	PESOS	ENERO	DICIEMBRE	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD CONSIDERE VÁLIDOS	NO DEFINIDOS	FACILITAR EL ACCESO OPORTUNO A ATENCIONES AMBULATORIAS DE SALUD PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA COMUNA DE LAS CONDES.	DECRETO	APRUEBASE	4548	19/12/2025	Decreto 4568, programa Atenciones Ambulatorias de Salud 2026 - 2027	11270		ATENCIONES AMBULATORIAS DE SALUD 2026 - 2027	Decreto sección, 1° N°1845 del 01/06/2026 incrementa programa.
				Decreto sección, 1° N°1479 del 30/04/2026 modifica programa.																
				Atenciones Ambulatorias de Salud 2026 - 2027																
				Decreto sección, 1° N°2820 del 21/08/2026 modifica programa.																
				"Cobertura en exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos simples", se requiere: - Acreditar identidad, mediante cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento para menores de edad. - Acreditar domicilio particular comprobable en la comuna de Las Condes, mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares. La dirección debe ser comprobada a través de certificado de residencia entregado por la Junta de Vecinos correspondiente y/o cuenta a nombre del beneficiario de algunos de los siguientes gastos básicos con no más de 1 mes de antigüedad: gastos comunes, electricidad, agua, gas natural (solo boletas de gas de cañería), teléfono (fijo o móvil), internet. La dirección podrá ser comprobada a través de visita domiciliaria. - En caso de menores de edad, deberá acreditar la condición de residencia (padre, madre o tutor legal). - En el caso de las personas extranjeras de 18 años o más, deben contar con residencia definitiva en el país acreditada mediante Cédula de Identidad, Certificado de Residencia Definitiva en Trámite o Ampliación de Certificado de Residencia Definitiva en Trámite. En el caso de extranjeros menores de 18 años cualquiera sea la situación migratoria de sus padres o cuidadores solo se requiere certificar domicilio en la comuna. - En caso de trabajadoras(es) de casa particular con servicio puertas adentro, deberán presentar contrato de trabajo notarial que acredite residencia comuna u otro documento que valide dicha condición. - Contar con previsión de salud (Fonasa A-B-C-D o Isapre), adjuntando certificado de Afiliación de su respectiva previsión. - Completar formularios de inscripción (Solicitud de Beneficio, Ficha de Validación u otros documentos que la Municipalidad determine como necesarios). - Al momento de la atención en el centro de salud, presentar cédula de identidad vigente. En caso de menor de edad podrá presentar certificado de nacimiento. - Al momento de la atención en el centro de salud, las personas con FONASA A, deberán presentar certificado de afiliación. - Al momento de la atención en el centro de salud, debe presentar orden médica, con máximo 3 meses de antigüedad. Criterios de egreso de la prestación: - Fallecimiento, el que será verificado con el cruce con el Registro Civil semestralmente. - Cambio de Comuna verificado a través del cruce con el Registro Social de Hogares semestralmente. - Dejar de contar con previsión de salud (Fonasa A-B-C-D o Isapre), lo que deberá ser informado por el centro de salud prestador de los servicios.														Decreto sección, 1° N°2461 del 24/07/2026 modifica programa.		